



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	ANA LUCIA MONTOYA ESCOBAR
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00712-00
Asunto	Requiere parte demandante. No accede a oficiar.

Respecto a la solicitud de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se advierte que no se indicó el nombre del establecimiento de comercio que pretende embargar, por lo que se requiere para que indique el nombre completo.

De otro lado, no se accede oficiar a TRANSUNION para que, informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a5d4c78582364ec519eff070b998fc84d4b1ce94ba6031b9b473a43e6d
1847

Documento generado en 30/11/2020 02:10:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**